



Ayuntamiento de Mieres
Asturias

BANDO

**D. ANIBAL JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MIERES,**

HAGO SABER:

Que la Corporación Municipal que me honro en presidir, ha resuelto se dé cumplimiento al artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo que establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

En su virtud se requiere a los propietarios de los solares para que los mantengan en adecuado estado de conservación; y a los de los inmuebles de uso prioritario residencial para que procedan a su limpieza externa, revoque y pintado de fachadas; reparación de desconchados, reposición de los elementos de revestimiento que se encuentran en mal estado y arreglo de canalones y bajadas de agua deteriorados de forma que no viertan directamente sobre las aceras y calles.

Para esto se concede el año en curso, durante el cual no se abonarán tasas municipales ni impuesto alguno, aunque quedan obligados a solicitarlo del Ayuntamiento y obtener previamente la preceptiva autorización. Estarán exentos, también, del pago de las tasas por ocupación de terrenos de uso público, durante el plazo de ejecución de las mismas, que se determinará por Dirección de Obras Municipales.

Quienes no cumplan con los preceptos invocados motivaran que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado ordene la ejecución de las obras necesarias de conservación y ornato con apercibimiento de ejecución subsidiaria en la forma que previene el art. 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizando las obras por sí o a través de otras personas, a costa del propietario u obligado, debiendo éste abonar el importe de los gastos, tasas, daños y perjuicios siguiéndose para su cobro, el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, y en especial para que estas normas sean secundadas por los Alcaldes de Barrio e inspeccionadas por los Servicios Técnicos municipales, al propio tiempo que también se dirijan a las Asociaciones de Vecinos con el ruego de que colaboren en esta importante misión del Ayuntamiento.

Mieres 08 de enero de 2014
EL ALCALDE